

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

NIF - 07212602D

MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ

Dirección: Calle Fernando Poo, 16 pero mejor enviar a apedanica.ong@gmail.com

Madrid 28045 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 902998352

Correo electrónico: apedanica.ong@gmail.com

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE21e00026282379
Fecha y hora de presentación: 10/12/2021 13:23:42
Fecha y hora de registro: 10/12/2021 13:23:42
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: I00000121 - Agencia Española de Protección de Datos
Organismo raíz: I00000121 - Agencia Española de Protección de Datos
Nivel de administración: Administración Institucional

Asunto: Reposición contra la resolución Ref.: EXP202104369 en PDF ANEXO

Expone: Ver ANEXO publicado en <https://www.miguelgallardo.es/grupo-hereda-aepd-repone.pdf>
recurso de reposición contra la resolución N/Ref.: EXP202104369 en <https://cita.es/grupo-hereda-aepd-contesta.pdf>
por denuncia en <https://www.miguelgallardo.es/grupo-hereda-dpd-aepd.pdf>

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

Agencia Española de Protección de Datos AEPD
REPOSICIÓN contra N/Ref.: EXP202104369 Atn. Mar España Martí
Recurso publicado en www.miguelgallardo.es/grupo-hereda-aepd-repone.pdf

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, considerando la resolución de la AEPD con su N/Ref.: EXP202104369 que puede verse íntegra en <https://cita.es/grupo-hereda-aepd-contesta.pdf> y reiterando aquí la denuncia en www.miguelgallardo.es/grupo-hereda-dpd-aepd.pdf como mejor proceda recurre en reposición con estas alegaciones:

1ª La resolución que aquí se recurre ignora que el Grupo Hereda, o WILLS & LAWS GESTIÓN INTERNACIONAL DE HERENCIAS SL, representa a todos los efectos a la ALBACEA (palabra que aparece 15 veces en la denuncia y ninguna en la resolución) e ignora también la identidad, la actividad y el alcance de sus miles de afectados por el acceso y tratamiento a muy sensibles datos personales y familiares sin ningún control. Denegar todo derecho de acceso de un hijo y heredero ante el Grupo Hereda, más aún cuando representan al albacea, es "indefensión, como señala el artículo 24.2 del Texto Constitucional, consideración que resulta aplicable no solo al ámbito judicial sino también al administrativo".

2ª Esta ignorancia es más grave y perjudicial considerando los antecedentes que ya constan en la AEPD en relación a la negativa de CAIXABANK a proporcionar cualquier tipo de información a este heredero forzoso. La RESOLUCIÓN

R/00397/2021 de la AEPD no ha servido para que CAIXABANK proporcione nada al aquí recurrente.

3ª Ante la tolerancia (o presunta complicidad) de la AEPD con un nuevo modelo de negocio que gestiona datos personales de miles de fallecidos y otros miles de herederos, denegando todo derecho a herederos afectados, solamente cabe la tutela judicial efectiva que nos reservamos pedir, y recomendamos que otros herederos también afectados por el Grupo Hereda reclamen responsabilidad patrimonial a la autoridad que ignore el art. 3.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales LOPDGDD, ignorado en la AEPD.

Por lo expuesto, solicito que se estime este recurso de reposición y se requiera a rgpd@grupohereda.com todo lo ya solicitado y este reclamante pueda ejercer todos los derechos del art. 53 de la LPA.

Ver ANEXO publicado en
<https://www.miguelgallardo.es/grupo-hereda-aepd-repone.pdf>
recurso de reposición contra la resolución N/Ref.: EXP202104369 en
<https://cita.es/grupo-hereda-aepd-contesta.pdf>
por denuncia en <https://www.miguelgallardo.es/grupo-hereda-dpd-aepd.pdf>

Solicita: Ver ANEXO publicado en
<https://www.miguelgallardo.es/grupo-hereda-aepd-repone.pdf>
recurso de reposición contra la resolución N/Ref.: EXP202104369 en
<https://cita.es/grupo-hereda-aepd-contesta.pdf>
por denuncia en <https://www.miguelgallardo.es/grupo-hereda-dpd-aepd.pdf>

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

Agencia Española de Protección de Datos AEPD
REPOSICIÓN contra N/Ref.: EXP202104369 Atn. Mar España Martí
Recurso publicado en www.miguelgallardo.es/grupo-hereda-aepd-repone.pdf

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, considerando la resolución de la AEPD con su N/Ref.: EXP202104369 que puede verse íntegra en <https://cita.es/grupo-hereda-aepd-contesta.pdf> y reiterando aquí la denuncia en www.miguelgallardo.es/grupo-hereda-dpd-aepd.pdf como mejor proceda recurre en reposición con estas alegaciones:

1ª La resolución que aquí se recurre ignora que el Grupo Hereda, o WILLS & LAWS GESTIÓN INTERNACIONAL DE HERENCIAS SL, representa a todos los efectos a la ALBACEA (palabra que aparece 15 veces en la denuncia y ninguna en la resolución) e ignora también la identidad, la actividad y el alcance de sus miles de afectados por el acceso y tratamiento a muy sensibles datos personales y familiares sin ningún control. Denegar todo derecho de acceso de un hijo y heredero ante el Grupo Hereda, más aún cuando representan al albacea, es "indefensión, como señala el artículo 24.2 del Texto Constitucional, consideración que resulta aplicable no solo al ámbito judicial sino también al administrativo".

2ª Esta ignorancia es más grave y perjudicial considerando los antecedentes que ya constan en la AEPD en relación a la negativa de CAIXABANK a proporcionar cualquier tipo de información a este heredero forzoso. La RESOLUCIÓN R/00397/2021 de la AEPD no ha servido para que CAIXABANK proporcione nada al aquí recurrente.

3ª Ante la tolerancia (o presunta complicidad) de la AEPD con un nuevo modelo de negocio que gestiona datos personales de miles de fallecidos y otros miles de herederos, denegando todo derecho a herederos afectados, solamente cabe la tutela judicial efectiva que nos reservamos pedir, y recomendamos que otros herederos también afectados por el Grupo Hereda reclamen responsabilidad patrimonial a la autoridad que ignore el art. 3.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales LOPDGDD, ignorado en la AEPD.

Por lo expuesto, solicito que se estime este recurso de reposición y se requiera a rgpd@grupohereda.com todo lo ya solicitado y este reclamante pueda ejercer todos los derechos del art. 53 de la LPA.

Ver ANEXO publicado en
<https://www.miguelgallardo.es/grupo-hereda-aepd-repone.pdf>
recurso de reposición contra la resolución N/Ref.: EXP202104369 en
<https://cita.es/grupo-hereda-aepd-contesta.pdf>
por denuncia en <https://www.miguelgallardo.es/grupo-hereda-dpd-aepd.pdf>

Documentos anexados:

ANEXO PDF solicitando pronto acuse - grupo-hereda-aepd-repone.pdf (Huella digital: fd8c3f1b3f7d32f04caa6850c1ce73abda141478)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro